



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
CSB13I0012

Código de Expediente
CSB/2018/18

Fecha y Hora
29/01/2019 14:40

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1X2U620I0J1O4U1J12W1

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA DE 2018 DE AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DE PANES Y SIEJO

Primero.- ANTECEDENTES

En el marco de las ayudas económicas estatales y autonómicas fijadas en Acuerdos de Comisión Bilateral Ministerio- Principado de Asturias para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural , según el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, 2018-2021 se realiza la siguiente convocatoria.

Segundo.- AMBITO

El ámbito de las actuaciones abarca la **ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente, incluidos dentro del Área de Regeneración Urbana y rural de Panes y Siejo, Concejo de Peñamellera Baja.**

Tercero.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del Área delimitada por la actuación, de acuerdo con el art. 50 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y cumplan los siguientes requisitos:
2. Propietarios y usufructuarios de viviendas que tengan una antigüedad superior a 10 años.
3. Inquilinos de viviendas o edificios de viviendas que tengan autorización del propietario para acometer obras en los edificios a rehabilitar y puedan acreditar el arrendamiento al menos durante 5 años tras la finalización de las obras de rehabilitación.
4. Las Comunidades de propietarios de los edificios a rehabilitar de más de 10 años de antigüedad.

Cuarto.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Existen 88.782,40€ para ayudas dentro de la convocatoria 2018.

El importe total comprometido para el ámbito de actuación de la Convocatoria 2018-2019 asciende a la cantidad de 221.956,00€ , determinado en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	68.294,15 €	20.488,25 €	- €	- €	88.782,40 €
2019	- €	- €	4.500,00	128.673,60 €	133.173,60 €
TOTAL	68.294,15 €	20.488,25 €	4.500,00 €	128.673,60 €	221.956,00 €

La cuantía máxima de estas ayudas se determinará atendiendo al coste total de la intervención y no podrá exceder, de forma individualizada, del 40% de su coste, ni de la cantidad de 12.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento CSB13I0012	Código de Expediente CSB/2018/18	Fecha y Hora 29/01/2019 14:40	Página 2 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1X2U620I0J1O4U1J12W1		

Quinta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una Comisión de valoración, que se reunirá el 10 de abril de 2019, a los efectos de valorar las propuestas presentadas compuesta por:

- Titular de la Dirección General competente en materia de vivienda o persona en quien delegue.
- José Manuel Fernández Díaz, Alcalde Presidente, o persona en quien delegue
- Covadonga Dopico Granda, Secretaria Interventora
- Marta Llavona Campo, Arquitecto Municipal

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACION

Las normas que sirven de base para elaboración de la presente convocatoria de subvenciones (aprobada por la Resolución de 21 de enero de 2019 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias) especifica en su BASE NOVENA, cuales son las actuaciones subvencionables si las solicitudes superasen los recursos disponibles, dentro de las cuales, tendrán carácter prioritario las siguientes:

1. Actuaciones que en el momento de la solicitud cuenten con licencia, y que esta haya sido concedida con posterioridad a la fecha del Convenio (31/10/2018).
2. Actuaciones de conservación cuya necesidad esté debidamente acreditada, mediante informe técnico justificativo o el correspondiente Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma o justificante de su solicitud.
3. Actuaciones de mejora de la accesibilidad, justificada mediante informe técnico.
4. Actuaciones que mejoren la demanda de calefacción del edificio o vivienda actuando en su envolvente exterior, cuya necesidad esté acreditada mediante correspondiente certificado de eficiencia energética justificativo.
5. Actuaciones que reduzcan el consumo energético del edificio o vivienda actuando en los sistemas de calefacción, acreditada mediante correspondiente informe técnico justificativo.

Séptima.- DOCUMENTACION A APORTAR

Para obtener las ayudas será necesario presentar la oportuna solicitud en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja dentro de los plazos establecidos en las presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada dirigida al Ayuntamiento, indicando a cual de las actuaciones de la clausula sexta se refiere.
2. Documento acreditativo de quien presente la solicitud y, en su caso, de la representación en nombre de quien actúe.
3. Escritura pública, o en su defecto, nota simple del Registro de la Propiedad, testamento, o certificado de últimas voluntades que acredite suficientemente la titularidad del inmueble.
4. Certificado o documentación acreditativa de que los solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, de las subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y si han procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la facultad de los ayuntamientos de recabar esta documentación si están habilitados para ello.
5. En el caso de que sea exigible, proyecto o memoria técnica firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.
6. Se aportará un contrato de ejecución de la obra o un presupuesto firmado por el promotor y contratista, en



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento CSB13I0012	Código de Expediente CSB/2018/18	Fecha y Hora 29/01/2019 14:40	Página 3 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1X2U620I0J1O4U1J12W1		

el que figuren la descripción de las obras a realizar señalando su plazo de ejecución y presupuesto desglosado y detallado de la actuación con precios unitarios y mediciones.

7. Informe de Evaluación del Edificio (IEE) registrado por la Comunidad Autónoma o justificante de su solicitud, siempre que resulte obligatorio, de conformidad con el Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias.
8. Este presupuesto deberá ser conformado por la Arquitecta Municipal de acuerdo con los Precios Base para la Liquidación de Tasas por Licencia de Obras recogidos en el Anexo al artículo 4 de la ordenanza municipal nº 3, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre del 2017 y publicado en el BOPA del 30 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las exenciones del pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con la ordenanza municipal
9. Declaración responsable del interesado de no haber iniciado las obras antes del 31/10/2018.
10. Fotografías en número suficiente para poder valorar las obras del edificio en el que se proyecta la rehabilitación.
11. Certificado de empadronamiento del solicitante a la fecha de la presente convocatoria.
12. En el caso de que las obras afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud deberá presentarse por el Presidente en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios acompañando, además, la siguiente documentación:
 - a) Copia del acuerdo de la junta de propietarios, donde se especifiquen las obras a realizar, la parte a pagar por cada uno de los propietarios, y la modalidad de ayuda económica escogida por cada uno de los solicitantes.
 - b) CIF a nombre de la Comunidad de Propietarios.

Octava.- JUSTIFICACION Y ABONO DE LA SUBVENCION:

La subvención se abonará con carácter general en un solo pago mediante Resolución del Órgano Municipal competente, previa comprobación de la ejecución material por los servicios técnicos municipales y previa presentación por el beneficiario en el plazo de 15 días contados a partir de que la obra haya sido efectivamente concluida, de la siguiente documentación:

1. Licencias municipal de obras.
2. Certificado fin de obra expedida por el técnico Director de las obras y/o certificado de Eficiencia energética en el supuesto de proyectos que mejoren la eficiencia energética del edificio, en caso de que fuese preceptivo. En caso de que por su simplicidad, la obra no requiera la participación de un técnico, el certificado de comprobación será expedido por el técnico municipal.
3. Facturas originales de la inversión realizada.
4. Justificantes de pago de las mismas
5. Fotografías representativas y en número suficiente del estado del edificio rehabilitado, vivienda, o de la obra realizada.
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Novena.- PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán acompañadas de toda la documentación necesaria, en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja hasta el día 20 de marzo de 2019.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento CSB13I0012	Código de Expediente CSB/2018/18	Fecha y Hora 29/01/2019 14:40	Página 4 de 5
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 1X2U620I0J1O4U1J12W1		

Décima.- OBLIGACIONES:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

1. Realizar las obras para las que se concede la ayuda.
2. Cumplir con las condiciones requeridas para la concesión de las ayudas y las impuestas por las presentes bases y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúa el Ayuntamiento y la Administración del Principado de Asturias en su caso.
4. Comunicar al ayuntamiento la solicitud y obtención de otras ayudas que financien esta misma actuación.

Décimoprimer.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES:

Las subvenciones del programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre y cuando su importe acumulado no supere el coste total de la actuación. No serán compatibles, sin embargo, con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del Programa de Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de Fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Décimosegunda.- RENOVACION Y REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones

Décimotercera.- REGIMEN JURIDICO

La participación en las correspondientes convocatorias de subvenciones a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente Resolución y en las correspondientes convocatorias, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, la Resolución anual de la Consejería competente en materia de Vivienda por la que se establezca el procedimiento para la selección de las propuestas de los Ayuntamientos para acceder a la financiación de las actuaciones de regeneración y renovación urbana y rural y la correspondiente Resolución de la Consejería competente en materia de vivienda por la que se concede la subvención al respectivo ayuntamiento.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
CSB13I0012

Código de Expediente
CSB/2018/18

Fecha y Hora
29/01/2019 14:40

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1X2U620I0J1O4U1J12W1

En Panes a 30 de enero de 2019.

El Arquitecto Municipales

Marta Llavona Campo